

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE FERREIRA SANABRIA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00093-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva presentada el día **20 de abril de 2021**, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 21 de abril de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00093 00

Previamente a pronunciarse el despacho sobre la orden de pago que eleva a través de apoderado judicial SCOTIABANK COLPATRIA, frente a JAVIER ENRIQUE FERREIRA SANABRIA amparado en una serie de pagarés, debe inadmitirse la demanda para que se subsanen las falencias encontradas de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 84 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020:

1. Es necesario que la parte demandante allegue un nuevo poder debidamente firmado por el Representante Legal para fines judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA, conforme lo previsto en el artículo 72 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior teniendo en cuenta que no se observa la cadena de correos correspondiente en donde el Banco actor le otorgue el poder al profesional del derecho Dr. JAVIER COCK SARMIENTO.

Conforme a los anteriores parámetros, dentro del término de cinco (5) días y dentro del horario judicial dispuesto por la ley, se debe subsanar la falencia anotada en precedencia, so pena de ser rechazada. El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin (j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL que por concurso de apoderado judicial plantea la SCOTIABANK COLPATRIA, frente a JAVIER ENRIQUE FERREIRA SANABRIA.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE FERREIRA SANABRIA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00093-00

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo, escrito que deberá allegar al correo institucional j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo las previsiones del art. 109 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ

Para notificación por estado 034 de 14 de mayo de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34f4612e8f1240d47043271cfbd22fa690a54b676ee74184fbba4a58406679c2

Documento generado en 13/05/2021 02:57:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>